

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE ABRIL DE 1949

} NUMERO 10.878

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 152 de 6 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resuelto N° 407 de 11 de abril de 1949, por el cual se llama a un secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 83 y 84 de 6 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 52 de 7 y 53 de 8 de marzo de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N° 22 de 12 de febrero de 1949, por la cual se accede a una revocatoria.

Resuelto N° 242 de 18 de marzo de 1949, por el cual se adiciona un resuelto.

Resuelto N° 318 de 22 de marzo de 1949, por el cual se comisiona a un abogado para cobrar un impuesto.

Resuelto N° 354 de 22 de marzo de 1949, por el cual se ordena el cierre de un establecimiento.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 152

(DE 6 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Josefa Rodríguez, Cartero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Jorge Lasso de la Vega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

LLAMASE A UN SECRETARIO

RESUELTO NUMERO 407

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 407.—Panamá, 11 de Abril de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del.

Presidente de la República,

RESUELVE:

Llamar al señor Faustino Berguido para que a partir del 15 de los corrientes, en su carácter de Secretario, ejerza las funciones del Oficial Humanitario mientras duren las vacaciones de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 12 de 13 de Febrero de 1947.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 83

(DE 6 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gregorio Rodríguez, Recaudador Seccional de Rentas Internas en las Minas, en reemplazo de Daniel Chavarria, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio E Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 84

(DE 6 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Asimo de Herrera, Estenógrafa de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Natalia E. Monteverde, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.60.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, 7 de Marzo de 1949.

Vistos:

Mediante la Resolución N° 72 de 21 de Octubre del año próximo pasado, expedida por el Gobernador de Colón, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, se adjudica, a título de compra, a Carlos A. Prado, panameño, mayor, soltero, Corredor de Aduana, con Cédula N° 11-227 y vecino de Colón, un globo de terreno baldío nacional situado en el Corregimiento de Las Minas, Distrito de Colón, con una superficie de (20 Hts. 4784 m2) veinte hectáreas con cuatro mil setecientos ochenta cuatro metros cuadrados.

Los linderos del terreno según el plano levantado por el Ingeniero Agrimensor señor Samuel E. Ramos, son los siguientes: Norte, Terrenos nacionales; Sur, río Viejo; Este, terreno de propiedad de Miguel Castro; y Oeste, terreno de propiedad de Pedro N. Rhodes.

Se opuso a esta adjudicación el señor Guillermo Ecker, por lo que el inferior remitió el expediente del caso al Juez del Circuito de Colón en lo Civil, quien al tramitar la incidencia y a petición del denunciado, se ordenó que el actor consignara la fianza exigida para responder por los gastos y costos del juicio, razón por la cual dicho funcionario, por auto de 30 de Julio de 1948, declaró desierta la acción, y ordenó que se devolvieran las correspondientes diligencias a la oficina de origen para que se prosiguiera tramitando la solicitud a favor del peticionario.

En dicha controversia estuvo representado el señor Carlos A. Prado, por el Licenciado Galileo Solís, como su apoderado especial.

El terreno fue clasificado a razón de (B/.3.00) tres balboas la hectárea o fracción, según lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 52 de 1938.

Consta en las diligencias que anteceden, que el interesado ha comprobado debidamente que el terreno que solicita no está comprendido dentro de la limitación que señala el artículo 1° del Decreto de Gabinete N° 1, de 29 de Mayo de 1948, sino que más bien le comprende la excepción que establece el artículo 4° del expresado Decreto, ya que dicho terreno lo viene ocupando el interesado hace más de diez años, habiendo adquirido los derechos posesorios del mismo, por compra que hizo al señor Mario Inocencio Oses, según consta en documento que se acompaña.

Aparece en el expediente el recibo de pago N° 4876 de 7 de Abril de 1948, expedido por el empleado de Hacienda respectivo, en que consta que el interesado consignó a favor del Tesoro Nacional la suma de (B/.63.00) sesenta y tres balboas como valor total del terreno; y además se encuentra a paz y salvo en cuanto al pago del Impuesto de Renta Agraria.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno que se describe, a nombre del señor Carlos A. Prado, de gentiles expresadas, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la Resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Lilanda Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, 8 de Marzo de 1949.

Vistos:

Ingresó nuevamente a este Despacho el expediente que contiene las diligencias relacionadas con la solicitud formalada por Luisa Jurado de Taylor, para que se le adjudique, en compra, un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, a la cual recayó la Resolución N° 1, de 20 de Enero del corriente año, expedida por el Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, venida en consulta.

El mencionado terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Sebastián Pacheco y Carlota Sandoval; Sur, predio de Gilberto Arosemena y Cordura vda. de Valderrama; Este, predio de Alfredo Arango, y Oeste,

la carretera nacional entre la población de Poerri y Aguadulce.

Este terreno fue calificado a razón de (B/. 6.00) seis balboas la hectárea o fracción, suma que pagó la adjudicataria como precio total del mismo.

Habiendo cumplido el inferior con lo ordenado en providencia dictada por este Despacho el 1º de Febrero pasado, se ve ahora que este negocio ha sido tramitado de acuerdo con los requisitos de Ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución que antecede y autorizar que se le extienda título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor de la señora Luisa Jurado de Taylor, de generales conocidas en este negocio, con la advertencia de que deberá cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elisaida Castillero P.,
Secretaría Ad-hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NO SE ACCEDE A UNA REVOCATORIA

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio, e Industrias. Resolución número 22.—Panamá, 12 de Febrero de 1949.

La sociedad Schering Corporation, organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en el N° 86 de Orange Street, Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados Lombardi e Icaza, y dentro de hábil término, ha presentado recurso de revocatoria contra la Resolución N° 21 de fecha 22 de Enero próximo pasado por la cual se declara infundada la demanda propuesta contra Glaxo Laboratories Limited, y se ordena el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Pyelectan" que sirve para amparar y distinguir en el Comercio preparaciones medicinales y preparaciones y sustancias farmacéuticas, que se usan en relación con la radiografía del pelvis renal y la vía urinaria.

Alegan Lombardi e Icaza que la Resolución recurrida declara que no existe posibilidad de confusión entre las marcas "Selectan" y "Pyelectan" y que en la misma Resolución se hace referencia a ciertos precedentes que ellos consideran no son aplicables al caso, porque la semejanza entre las marcas materia de dichos precedentes es completamente distinta a la semejanza que se presenta entre las referidas marcas. En otras alegaciones afirma el recurrente

que en uno de los precedentes citados el fundamento esencial para negar la oposición fue el hecho de que ambas marcas se encontraban registradas en el país de su origen.

El precedente citado a que se refiere la Resolución cuya revocatoria se solicita respecto, a los elementos de semejanza que pueda producir confusión, ha sido estudiado detenidamente en los casos de las marcas de fábrica "Coca Cola" y "Pepsi-Cola", "Firestone" y "Bridgestone" y "Ex-Lax" y "Brooklax", sin que se haya tenido en cuenta en los casos más recientes que ambas marcas estuvieran o no registradas en el país de origen.

En concepto de este Despacho no existe semejanza que pueda producir confusión entre las marcas de fábrica "Pyelectan" y "Selectan", y por lo tanto, el suscrito, Presidente de la República,

RESUELVE:

No acceder a la revocatoria interpuesta contra la Resolución N° 21 de 22 de Enero de 1949, la cual se mantiene en todas sus partes.

Fundamento: Artículos 13 y 14 del Decreto N° 1 de 1939.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

ADICIONASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 243

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 243.—Panamá, marzo 18 de 1949.

Con fecha 15 de octubre de 1948 este Ministerio dictó el Resuelto N° 902, cuya parte resolutoria dice así:

"Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la sociedad Milas y Kontaris Limitada ha girado en su establecimiento de Restaurante denominado "Olympia", situado en la Avenida Central número 101 de esta ciudad, amparado con la Patente Comercial de 1ª Clase N° 181, durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948 con capital de B/. 6,085.15, B/. 9,335.39, B/. 11,256.50, B/. 12,582.00, B/. 12,470.66, B/. 13,345.12 y B/. 15,562.94, respectivamente. Fundamento: Artículo 1º de la Ley 74 de 1941. Notifíquese, cópiese y publíquese.—El Ministro, (fdo.) Gmo. Méndez P.—El Secretario de Comercio, (fdo.) Clarence O. Boyd."

No conforme el representante legal de la sociedad Milas y Kontaris Limitada, ha suministrado certificación del contable de la casa, señor Estanislao García, para demostrar que el capital con que gira en su establecimiento no ha sido aumentado como aparece en el balance de situación que ha motivado la resolución recurrida, y para establecer la veracidad de la información suministrada con respecto al verdadero capital con que se ha girado en el establecimiento de

restaurante denominado "Olimpia", situado en la Avenida Central N° 193 de esta ciudad, el Director del Departamento de Comercio y Turismo comisionó al señor Belisario Castro, Auditor del Departamento de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, para practicar una inspección a los libros de contabilidad de la Compañía en referencia, quien se produce así:

"Me permito rendir a usted informe relacionado con la investigación que usted me encomendó que practicara en los libros de la sociedad de comercio conocida con el nombre de Milas y Kontaris, propietaria del restaurante "Olimpia" que opera en los bajos de la casa N° 193 ubicada en la Avenida Central de esta ciudad. Los libros que lleva la referida entidad comercial son: un libro diario y un libro mayor. Estos libros están debidamente registrados ante los Jueces 1° y 2° del Circuito, respectivamente, y en ellos han sido registradas las operaciones de un negocio de restaurante, denominado "Olimpia". Las operaciones anotadas se refieren a los años 1941, 42, 43, 44, 45, 46 y 47. El resultado que muestran dichos libros en los períodos mencionados es el siguiente: 1941, B/. 5,038.35; 1942, B/. 3,238.34; 1943, B/. 1,739.89; 1944, B/. 1,374.85; B/. 1945, B/. 814.73; 1946, B/. 998.96; 1947, B/. 1,167.82. Total B/. 14,372.94. No existe libro de inventario donde conste realmente que la suma de los activos denunciados en cada uno de los años aludidos equivale al capital que denunció el contador de dicha casa, como tampoco existe la constancia de que se haya abierto una cuenta de retiros personales según exigencia del Código de Comercio, sino hasta el 31 del mes de enero de 1948. A esta cuenta de retiros se le cargaron las ganancias obtenidas anualmente hasta el año de 1947, es decir, se hizo un asiento según el cual, año por año, se retiró toda utilidad que se había derivado desde el año 1941 hasta 1947. De esta manera el capital quedó reducido a la cantidad de B/. 2,000.00. Existe una diferencia entre la inversión inicial de B/. 2,000.00 que aparece en los libros y el valor del inventario (B/. 1,945.00) tomado el 1° de enero del corriente año. Esta diferencia monta a la cantidad de B/. 55.00, que en mi concepto puede ser una ligera depreciación que bien pudiera provenir de la cuenta de mobiliario durante el período examinado. Sin embargo, a este inventario no se le ha agregado el valor comercial que debe tener todo negocio al cabo de cierto tiempo de vida. Ese valor oscilaría entre unos B/. 1,400.00 a B/. 2,000.00, considerada la ubicación del mismo, el valor de las operaciones, las utilidades obtenidas, las posibilidades de oferta y otras circunstancias más que por el momento se nos escapa. Al establecer la cuenta de capital a fines de diciembre de 1947, ésta asciende al valor de B/. 15,562.94. En diciembre de 1948 la cuenta debe ser la siguiente: Mobiliario y equipo, B/. 1,945.00; Derecho de llaves, B/. 1,400.00. Total B/. 3,345.00. A esta conclusión se llega después de deducir los retiros personales hechos mediante asiento registrado en los libros con fecha 31 de enero del año próximo pasado. De usted atento y S. S. (fdo.) Belisario Castro, Auditor".

Se observa, pues, que la sociedad Milas y Kontaris

Limitada durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948 ha girado con su capital inicial de B/. 2,000.00, y que a partir del 1° de enero del presente año de 1949 gira con capital de B/. 3,345.00, más la suma de B/. 1,100.00 que vale una refrigeradora marca Kelvinator comprada a la firma Kelvix, S. A. según consta en la factura que aparece en el expediente respectivo, cuya partida no ha sido incluida en el inventario practicado.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Adicionar el Resuelto N° 902 de fecha 15 de octubre de 1948, en el sentido de hacer constar que la sociedad Milas y Kontaris Limitada ha aumentado su capital de B/. 2,000.00 a la suma de B/. 4,445.00 a partir del 1° de enero del corriente año.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

COMISIONASE A UN ABOGADO PARA COBRAR UN IMPUESTO

RESUELTO NUMERO 348

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 348.—Panamá, marzo 22 de 1949.

Guillermo Méndez Pereira,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en uso de la facultad que le confiere el artículo 7° de la Ley 74 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que gran cantidad de personas naturales y jurídicas que ejercen el comercio y la industria en el territorio de la República se encuentran en mora con el pago del impuesto de Turismo de que trata el artículo 4° de la Ley 74 de 1941, no obstante haber sido requeridos en distintas ocasiones por conducto del Departamento de Comercio y Turismo.

RESUELVE:

Comisionar al licenciado Aquilino Sánchez García, abogado en ejercicio, para recaudar el impuesto de Turismo que adeudan los comerciantes e industriales a pesar de haberseles requerido para su pago, con derecho a percibir en concepto de honorarios el 20% de recargo que señala la Ley antes citada contra los contribuyentes morosos, y con derecho para entablar juicio ejecutivo en cuyo caso el deudor pagará también las costas y gastos de la ejecución.

El licenciado Aquilino Sánchez García queda obligado a rendir a este Ministerio un informe quincenal y pormenorizado de su labor en relación con el cobro del impuesto de Turismo de que

se trata y a hacer entrega en la fecha de su informe del dinero recaudado en este concepto.
Fundamento: Artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

ORDENASE EL CIERRE DE UN ESTABLECIMIENTO

RESUELTO NUMERO 354

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 354.—Panamá, marzo 22 de 1949.

Con fecha 14 de octubre de 1947 y bajo el N° 868 se extendió a favor del señor Salvador Contreras Patente General para amparar el funcionamiento de un establecimiento de cabaret, cantina y actividades como mayorista en mercancías en general denominado "Club Nocturno El Bohío Ganador", ubicado en el distrito de David, Provincia de Chiriquí, con capital de B/. 6.000.00. Pero como quiera que el mencionado comerciante no ha satisfecho el impuesto de renovación de la citada Patente General según la comunicación telegráfica fechada el 18 de los corrientes dirigida al Director del Departamento de Comercio y Turismo por el Jefe de la Sección de Comercio y Turismo de Chiriquí, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de cabaret y cantina y venta al por mayor de mercancías en general de propiedad del señor Salvador Contreras, situado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, hasta tanto el mencionado comerciante cubra el impuesto de renovación de su Patente General N° 868 de fecha 14 de octubre de 1947, correspondiente a los años de 1948 y 1949.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto Ejecutivo 383 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 12

Siendo las tres de la tarde de hoy, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa convocatoria del Presidente del Segundo Tribunal Superior de Justicia, se reunieron en Sala de Acuerdo los Magistrados Luis A. Carrasco M., Carlos Guevara y J. A. Pretelt, con asistencia de los Fiscales Primero y Segundo de es-

te Distrito Judicial, Ldo. J. M. Vázquez Díaz y Carlos A. López, con el fin de hacer la elección de los Jurados de Conciencia conforme lo prescrito por el artículo 9º de la Ley 115 de 1943, para el período que se inicia el 1º de Enero próximo y por el término de un año.

Acto seguido se procedió a discutir las listas de jurados propuestas por los Magistrados y Fiscales resultando elegidas las siguientes personas:

- 1.—Abadía, Leon Carlos
- 2.—Abadía, Rubén D.
- 3.—Abad, Benigno
- 4.—Abalia, Cristóbal
- 5.—Acosta, Sergio
- 6.—Acosta, Pedro
- 7.—Achurra, Serafín
- 8.—Aguilar, José Isabel
- 9.—Aguilera Jr., Rodolfo
- 10.—Aguilera C., Aurelio
- 11.—Aizprúa, Virgilio
- 12.—Alba, Alberto Federico
- 13.—Alba C., Manuel María
- 14.—Aleman, Gustavo E.
- 15.—Aleman, Jorge E.
- 16.—Aleman, Ernesto
- 17.—Alfaro, Carlos F.
- 18.—Alfaro, Rogelio E.
- 19.—Alfaro, Vicente
- 20.—Alfaro, Eloy
- 21.—Alvareda, Gerardo
- 22.—Almanza, José Ramón
- 23.—Almanza, Alcides
- 24.—Almanza, Alfonso
- 25.—Almulláterui, Pedro A.
- 26.—Alvarado Segovia, Eliécer
- 27.—Alvarez, Cesar
- 28.—Alvarez, Melchor
- 29.—Amado, D., Julio E.
- 30.—Ameglio, Juan Antonio
- 31.—Andrey Robles, Guillermo
- 32.—Andrón, Alfredo
- 33.—Angelini, Jorge A.
- 34.—Anguizola, Miguel
- 35.—Angulo Pérez, Efraín
- 36.—Antadilla, Ismael
- 37.—Aragón, Leonidas
- 38.—Aragón, Pompilio
- 39.—Arango Jr., Ramiro
- 40.—Arango N., Rolando
- 41.—Arango Urriola, Fernando
- 42.—Araúz, Miguel
- 43.—Araguez Jr., Mateo F.
- 44.—Arbaiza, Enrique
- 45.—Arce, Napoleón
- 46.—Arias E., Manuel R.
- 47.—Arias E., Ricardo M.
- 48.—Arias, Carlos Augusto
- 49.—Arosemena, Jorge J.
- 50.—Arosemena, Milciades
- 51.—Arze P., Edgard
- 52.—Arze P., Carlos
- 53.—Azcárraga, David
- 54.—Azcárraga, Roberto
- 55.—Avila P., Rogelio
- 56.—Balestas, Humberto
- 57.—Barba, Florencio
- 58.—Barba, Julio F.
- 59.—Barragán, Regino
- 60.—Barranco K., José María
- 61.—Barraza Jr., Rodolfo
- 62.—Barrera, Alfredo
- 63.—Barrera, Daniel P.
- 64.—Barrios, Carlos Alberto
- 65.—Barrios, Justo Rufino
- 66.—Barsallo, Manuel L.
- 67.—Barsallo, Mario
- 68.—Barsallo, Pedro
- 69.—Batalla, José Guillermo
- 70.—Batista, Manuel José
- 71.—Batista, Miguel
- 72.—Bayard T., Vicente
- 73.—Benedetti, Eduardo R.
- 74.—Benítez, Francisco
- 75.—Bebey, Carlos Alberto
- 76.—Berrío, Juan E.

- 77.—Bissot Cedeño, Alberto
- 78.—Boyd, Clarence O.
- 79.—Boyd, Harry
- 80.—Brid, Héctor
- 81.—Brid, Humberto
- 82.—Brid, José de la Rosa
- 83.—Brin, Ricardo G.
- 84.—Caba, Ramón
- 85.—Cabezas Luna, Carlos
- 86.—Cajar, Santiago
- 87.—Cajar Escala, José A.
- 88.—Candanedo, Efraín
- 89.—Cano B., Salvador
- 90.—Cantorai, Tolentino
- 91.—Capriles, Miguel
- 92.—Carles Grimaldo, Edgardo
- 93.—Carles, Eleazar
- 94.—Carles Hijo, Rubén Darío
- 95.—Carles P., Jaime
- 96.—Carrera, Roldán D.
- 97.—Carrillo, Antonio
- 98.—Cervajal, Juan
- 99.—Caselli, Luis Napoleón
- 100.—Casis Neira, Anibal
- 101.—Casis, Félix
- 102.—Casis, Pedro N.
- 103.—Castillo Robles, Nicanor
- 104.—Castillo Robles, Waldo E.
- 105.—Castillo, Julián Francisco
- 106.—Castillo, Manuel A.
- 107.—Castillo, Moisés
- 108.—Castro, Felipe
- 109.—Cedeño, José Guillermo
- 110.—Cedeño, Julio César
- 111.—Cedeño, Nemesio
- 112.—Celerin, Manuel
- 113.—Centella, Harmodio G.
- 114.—Cervantes, Guillermo
- 115.—Céspedes A., Francisco
- 116.—Céspedes A., Temístocles
- 117.—Chambonett, Luis Carlos
- 118.—Champsaur, Ismael Enrique
- 119.—Champsaur, Juan Ernesto
- 120.—Champsaur, Julio Alberto
- 121.—Chandeeck, Luis E.
- 122.—Chanis, Eduardo J.
- 123.—Chanson, Victor
- 124.—Chapman V., Camilo A.
- 125.—Chevalier Bravo, Abel Raul
- 126.—Chevalier, Roberto
- 127.—Chiari, Carlos A.
- 128.—Clifford Bolt, Alejandro
- 129.—Conte, Rubén D.
- 130.—Córdoba, Juan de Dios
- 131.—Córdoba, Rafael
- 132.—Costa, Miguel
- 133.—Credidio, Amado
- 134.—Credidio, Esteban
- 135.—Crismat, Carlos
- 136.—Cuculón, Manuel J.
- 137.—Davis, Ernesto
- 138.—De la Guardia, Carlos
- 139.—De León, Camilo
- 140.—Delgado, Abraham
- 141.—Delgado A., Pablo
- 142.—Delvalle, Max
- 143.—Delvalle, Max
- 144.—Díaz, Carlos
- 145.—Díaz Q., Domingo A.
- 146.—Díaz Q., Fernando
- 147.—Díaz L., Guillermo A.
- 148.—Díaz Brid, José Antonio
- 149.—Díaz, Nicanor
- 150.—Díaz Q., Roberto
- 151.—Díaz, Roque
- 152.—Díaz, Salazar Jorge
- 153.—Donderis, Agustín
- 154.—Duque, Tomas Alberto
- 155.—Durán, Gerardo
- 156.—Durling, Edwin Walter
- 157.—Durling, James Robert
- 158.—Echeverría, Rufino
- 159.—Echeverría, Gilberto
- 160.—Eleta A., Carlos
- 161.—Eleta, Fernando
- 162.—Endara P., Claudio
- 163.—Escala, Ramón
- 164.—Escartin, Amado
- 165.—Escobar Díaz, Heracleo
- 166.—Eskildsen, Juan
- 167.—Eskildsen, Wilfredo
- 168.—Espinoza, José Félix
- 169.—Fábrega, Emiliano
- 170.—Fábrega, Gerardo
- 171.—Fábrega, Maximiliano
- 172.—Fábrega, Jr., Pedro
- 173.—Farrugia, Luis
- 174.—Ferguson, Norman J.
- 175.—Fernández, Antonio Elías
- 176.—Ferrer S., Alberto
- 177.—Ferd, George Keith
- 178.—Franceschi L., Tomás Q.
- 179.—Franco Jr., Fernando Joaquín
- 180.—Franco Jr., José Luis
- 181.—Fuentes, Daniel Jacinto
- 182.—García, Rogelio
- 183.—García de Paredes, Roberto
- 184.—García de Paredes, Rodolfo
- 185.—García Fábrega, Octavio
- 186.—Gil A., Aurora
- 187.—Giráldez, Pastor
- 188.—Gómez, Manuel
- 189.—González, Dalcidio
- 190.—González, Hipólito
- 191.—González A., Pedro
- 192.—González, Rafael A.
- 193.—González, Simón
- 194.—Gordillo, Rubén D.
- 195.—Gott, José María
- 196.—Guardia C., Gilberto
- 197.—Guardia Jr., Luis Carlos
- 198.—Guerrero E., José
- 199.—Haseth, John A.
- 200.—Heres, Alberto
- 201.—Hernández, Antonio
- 202.—Hernández, Gabriel
- 203.—Hernández, José María
- 204.—Herrera G., José María
- 205.—Herrera, Mario S.
- 206.—Hoyos, Dr. Miguel de
- 207.—Humbert, Federico
- 208.—Ibañeta, H., Miguel
- 209.—Iglesias, Evaristo
- 210.—Iglesias, Virgilio
- 211.—Ingram, Victor
- 212.—Isaza M., Carlos
- 213.—Isaza P., Heriberto
- 214.—Jacome, Tomás H.
- 215.—Jaén, Julián
- 216.—Jiménez, Ramón
- 217.—Korsi, Demetrio
- 218.—Laroche, Julio
- 219.—Lasso, Danilo
- 220.—Leon, Juan
- 221.—Levi Salcedo, Camilo
- 222.—Lewis Jr., Samuel
- 223.—Lewis, Samuel Guillermo
- 224.—Lombardo, Julio
- 225.—Lopez, Alvaro
- 226.—Luttrell Jr., José R.
- 227.—Luzcanda, Eusebio
- 228.—Luzcanda, Ismael
- 229.—Luzcanda Jr., Manuel Salvador
- 230.—Magaro, Eduardo
- 231.—Magrioli, Alberto
- 232.—Mainieri, José
- 233.—Malo I., Aristóteles
- 234.—Malo I., Temístocles
- 235.—Marichal Boyd, Alberto
- 236.—Marichal, Federico
- 237.—Marquez B., Luis
- 238.—Martínez, Aristides
- 239.—Mata, Julio
- 240.—Mata, Rogelio
- 241.—McGrath John
- 242.—McKay, Guillermo
- 243.—McKay, Jorge Luis
- 244.—McKay, Juan
- 245.—Medina, Augusto

- 246.—Medina, Joel
- 247.—Medina G., Pedro
- 248.—Meio, Manuel E.
- 249.—Méndez, Agustín
- 250.—Méndez P., Alejandro
- 251.—Méndez P., Aurelio
- 252.—Méndez P., Gerardo
- 253.—Méndez, Demetrio
- 254.—Méndez López, Carlos A.
- 255.—Méndez, Pedro
- 256.—Méndez, Ricardo E.
- 257.—Mihalitsiano, Elias
- 258.—Mojica, Andrés
- 259.—Monge F., Tomás A.
- 260.—Montenegro, Gumersindo
- 261.—Montenegro, Macabeo
- 262.—Monteverde, Roberto
- 263.—Monzó, Luis
- 264.—Morales B., Alcides
- 265.—Morales P., Carlos Raúl
- 266.—Moreno, Juan J.
- 267.—Moreno, Leonor A.
- 268.—Moreno, Moisés Anibal
- 269.—Moreno, Olga
- 270.—Moreno, Ramón
- 271.—Moreno Correa, Rodolfo
- 272.—Moreno M., Victor C.
- 273.—Morón, Noel
- 274.—Morón, Elias
- 275.—Motta, Arturo
- 276.—Motta, Felipe E.
- 277.—Muñoz, Arsenio
- 278.—Murillo, Catalina
- 279.—Myers Jr., Walter
- 280.—Navas, Manuel J.
- 281.—Nicolau, Ernesto J.
- 282.—Nicosia y Perez Hildebrando A.
- 283.—Núñez G., Enrique
- 284.—Obarrio, Alberto de
- 285.—Obarrio A., Belisario
- 286.—Obarrio, Gabriel
- 287.—Ocaña V., Manuel
- 288.—Oller P., José F.
- 289.—Orillac, Alfredo
- 290.—Orillac A., Carlos
- 291.—Orillac, René
- 292.—Orozco, Eleazar
- 293.—Ortega, Urbano
- 294.—Ortiz M., Victor
- 295.—Otero, Rosa M.
- 296.—Palm, Federico
- 297.—Palomo, Pablo Emilia
- 298.—Pardo, Diego E.
- 299.—Patino, Libertaria
- 300.—Pazmiño, Julio
- 301.—Pedroza F., Tomás
- 302.—Peña Bernard, José
- 303.—Pereira J., Bonifacio
- 304.—Pereira, Francisco
- 305.—Pereira, Manuel de J.
- 306.—Pérez Ojar, Adolfo
- 307.—Pérez C., José Leonidas
- 308.—Pérez C., Sergio
- 309.—Picota, Alcibiades
- 310.—Pinzón C., Adolfo
- 311.—Pinzón C., Demetrio
- 312.—Polo, Juan B.
- 313.—Porcelli, Plinio
- 314.—Porcelli, Ricaurte
- 315.—Porras, Camilo A.
- 316.—Porras, Camilo Belisario
- 317.—Porras, Jorge Demetrio
- 318.—Porras Rodrigo
- 319.—Preciado A., Enrique
- 320.—Preciado, Mario
- 321.—Price, Eduardo
- 322.—Quelquejeu, Camilo
- 323.—Quezada A., Antonio
- 324.—Quiel Jr., Ricardo
- 325.—Quijano, Carlos Julio
- 326.—Quintero C., José del Rosario
- 327.—Quintero, Carlos J.
- 328.—Quintero Alfaro, Olmedo
- 329.—Quirós P., Segundo
- 330.—Rabago, Antonio
- 331.—Ramírez, Félix
- 332.—Remón, Alberto
- 333.—Richa, Alberto
- 334.—Ríos, Manuel Antonio
- 335.—Rivera S., Alberto
- 336.—Rivera Z., Juan
- 337.—Rivera Z., Julio
- 338.—Rivera Rodolfo
- 339.—Rodrigo, Américo
- 340.—Rodríguez, Heriberto
- 341.—Rodríguez, Ulises
- 342.—Rojas Sucre, Hildebrando
- 343.—Rojas Sucre, Lilia
- 344.—Roman, Enrique
- 345.—Romerosa, Lorenzo
- 346.—Rosales, Miguel
- 347.—Rosas S., Manuel A.
- 348.—Rosas, Ricardo
- 349.—Ruiz, Roberto B.
- 350.—Ruiz B., Julio Manuel
- 351.—Salazar Gomez, Ricardo
- 352.—Sandoval, Carlos
- 353.—Sanchez, Diego M.
- 354.—Sanchez, José María
- 355.—Sanchez, Juan Evangelista
- 356.—Sanchez N., Luciano
- 357.—Sasso, Moisés
- 358.—Saval Jr., Eleante
- 359.—Sepúlveda, Raymond
- 360.—Sierra T., José María
- 361.—Sole Basch, Carlos
- 362.—Sotillo, Sara
- 363.—Soto, Jorge E.
- 364.—Soto, Mariano
- 365.—Spencer, Hector
- 366.—Stanzola, Valentin
- 367.—Stevenson, Harry C.
- 368.—Sánchez, Benito A.
- 369.—Suárez, Gastón Eloy
- 370.—Suárez, Hobbes Julio
- 371.—Suárez Lobos, Waldo
- 372.—Sucre Calve, Antonio José
- 373.—Supa, Víctor Manuel
- 374.—Susta, Juan Antonio
- 375.—Tapiá E., Luis
- 376.—Torres, Cesar
- 377.—Torres, Moreno Ismael
- 378.—Torres, Moreno, José A.
- 379.—Torres H., Moisés
- 380.—Tovar, Juan, Luis
- 381.—Tribaldo, Adelfor
- 382.—Tribaldo, Cesar
- 383.—Tufan, José de la C.
- 384.—Tufan, Enrique
- 385.—Urrutia, Manuel de J.
- 386.—Urrutia, Juan Bonifacio
- 387.—Valdes Aguilera, Ezequiel
- 388.—Valdes, Julio
- 389.—Valdés A., Ricardo
- 390.—Van der Haas, Rafael
- 391.—Vargas, Ezequiel
- 392.—Vázquez, Brindio
- 393.—Vásquez G., Francisco
- 394.—Vega Mendez, Julio
- 395.—Velarde, José
- 396.—Velásquez, José P.
- 397.—Vengochua, Urbano
- 398.—Viel, Julio
- 399.—Vigiliana, Emilio
- 400.—Villalobos, Manuel S.
- 401.—Zambrano, Casimiro
- 402.—Zapp, Irvine
- 403.—Zarden, José
- 404.—Zepera, Juan José
- 405.—Zúñiga Guareña, Carlos Ivan
- 406.—Zurita Jr., Ernesto

En consecuencia, el Tribunal declaró como miembros del Tribunal de Jurados de Conciencia a los ciudadanos comprendidos en la lista anterior para el período que se inicia el 19 de enero del año de 1949.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión, se dio

por terminada y se procedió a la firma del Acuerdo en la forma en que aparece.

El Presidente, **LUIS A. CARRASCO M.**
 El Vice-Presidente, **J. A. PRETELT.**
 El Magistrado, **CARLOS GUEVARA.**
 El Fiscal 1º del Primer Distrito Judicial, **J. M. VASQUEZ DIAZ.**
 El Fiscal 2º del Primer Distrito Judicial, **CARLOS A. LOPEZ.**
 El Secretario, **L. K. de la Barrera.**

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y publíquese.—(fdo) Rubén D. Córdoba, —El Secretario (fdo) Rubén Quirós Aponte.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.
 Panamá, 17 de Febrero de 1949.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA,

Rubén Quirós Aponte.

L. 20.519

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 a. m., se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para el arrendamiento de un lote de terreno de dos mil (2.000) metros cuadrados en las inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para la instalación de una bomba para la venta de combustible y accesorios para carros automóviles.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitadas en el Despacho del Secretario.

HUMBERTO BALLESTAS,
 Secretario del Ministerio de
 Hacienda y Tesoro.

Panamá, 20 de Abril de 1949.

AVISO

El día veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 A.M., se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para el arrendamiento de un lugar destinado para la instalación de un Ventorrillo de artículos para turistas, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, con una superficie de ciento veinticinco (125) pies cuadrados.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 A.M. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Humberto Ballestas,
 Secretario del Ministerio de
 Hacienda y Tesoro.

Panamá, 20 de Abril de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Angelo Jean Francois Bagea, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Luis Angelo Jean Francois Bagea, desde el día cinco de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que acaeció su fallecimiento.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su madre Maria Etienneotte Bagea de Francois, y Ordena:

HACE SABER:

Que el señor Máximo Abrego ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, con una capacidad superficial de once hectáreas con seis mil setenta y dos metros cuadrados (11 Hts. 6.072 m²), ubicada en el Corregimiento de Pifia Distrito de Chagres de esta jurisdicción, el cual está ubicado bajo los siguientes linderos:

Norte, con terrenos de Aurelio Hernández; Sur, con terrenos nacionales; Este, con el río del medio y Oeste, con camino militar.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con sus derechos lesionados los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, 8 de Abril de 1949.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ANIBAL GALINDO

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo

L. 7541

(Única publicación)

EDICTO N° 76

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Barria, varón, mayor de edad panameño, vecino de este Distrito de Santiago, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 60-4829, ha solicitado para él y para sus dos menores hijos José de la Cruz y María del Rosario Barria, la adjudicación en gracia de lote de terreno denominado "El Huacoso", ubicada en el distrito de Santiago, de una superficie de dieciséis hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (16 Hts. 5100 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Jacinto Rodríguez, Sebastián Barria y quebrada del Barrero;

Sur, Camino real de La Mesa;

Este, Secundino Rodríguez, y

Oeste, Camino real de La Mesa y Jacinto Rodríguez.

En atención a las disposiciones legales sobre la materia, se dispone hacer filiar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos en esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de Marzo de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS E.

Héctor Pinilla H.